

Se suscribe en MADRID en las librerías de *Jordan y viuda de Paz* á 24 rs. al mes, y en las provincias á 30 franco de porte, en los puntos siguientes: *ALCOY, Cabrera; ALICANTE, Carratala; BADAJOZ, viuda de Carrillo; BARCELONA, Piferrer; BILBAO, D. Nicolas Delmas; BURGOS, Arnaiz; CACERES, administracion de Correos; CADIZ, Hortal y compañía; CARTAJENA, Benedicto; CEHEJIN, administracion de Correos; CIUDAD-REAL, administrador de Correos; CORDOBA, Berad; CORUÑA, Calote; ECIJA, Marquez; FERROL, Saenz de Tejada; GRANADA, Sanz; GUADALAJARA, casa de comercio de D. Julian Regino Ruiz; HUELVA, D. Manuel Lopez y Solo; JAEN, Cereceda; JEREZ, Bueno; LEON, Delgado; MALAGA, Carreras y Ramon; MURCIA, Benedicto; OVIEDO, Longoria; PAMPLONA, Longuá; PLASENCIA, Pis; REUS, Angelous; SALAMANCA, Blanco; SANTAN-*

ANALES

ADMINISTRATIVOS.

*DER, Asensio Martinez; SANTIAGO, Rey Romero; SEVILLA, Hidalgo; SEGOVIE, administrador de Correos; SORIA, administrador de Correos; TOLEDO, Hernandez; TERUEL, administracion de Correos; TORTOSA, Miró; VALENCIA, Mañen y Berad; VALLADOLID, Rodriguez; VITORIA, Flores; ZARAGOZA, Yague; ZAMORA, administrador de Correos; PALMA, Guaps; HABANA, Jordan; PUERTO RICO, D. Benito Molina. En LONDRES, Chares Allisopp, Esq. consul general de Colombia, 20 Austin Friars, Broad street; PARIS, D. Francisco Ripoll; LISBOA, Joao Henriques, rua Augusta, número 1. Las reclamaciones, anuncios y artículos comunicados se remitirán á la Redaccion de este periódico calle del Prado, número 6, casa llamada de *Abrantes*, franco de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.*

PARTE OFICIAL.

Exposicion dirigida á S. M. por el señor primer Secretario de Estado, presidente del consejo de Ministros.

Señora: En cumplimiento de vuestro Real decreto de 16 de junio próximo pasado, tengo la honra de proponer á V. M. la nueva planta de la Secretaría de mi cargo, habiendo procurado, en cuanto ha estado á mi alcance, conciliar la supresion de empleos y el consiguiente ahorro de gastos con el mejor arreglo y la mas pronta expedicion de los negocios.

Descargada esta Secretaría de varios ramos inconexos, que no eran de su propia incumbencia, me ha sido mas fácil lograr el fin apetecido; y como quiera que seria no menos ocioso que prolijo, entrar en el menudo exámen de las razones que me han estimulado á proponer á V. M. este nuevo arreglo, salvas las modificaciones ó mejoras que acredite como necesarias la experiencia, me limito á presentar á V. M. el co- tejo de la planta que ha tenido hasta ahora esta Secretaría del Despacho, y la que ha de tener en adelante, si V. M. se digna conformarse con mi parecer; puesto que las ventajas y economía que abogan en favor de esta última, resaltan claramente del mencionado coitejo.

Palacio 15 de agosto de 1834.—Señora.—A V. R. P.—Francisco Martinez de la Rosa.

SECRETARIA DE ESTADO SEGUN LA FORMA ANTIGUA.

Excmo. Sr. primer secretario de estado. 120,000

Oficiales

Mayor 1. ^o	50,000
Mayor 2. ^o	50,000
Segundo 1. ^o en comision	00,000
Segundo 2. ^o	40,000
Tercero	35,000
Cuarto	32,000
Quinto	32,000
Sexto	32,000
Séptimo	27,000
Octavo	27,000
Noveno	27,000
Supernumerario	12,000

Auxiliares de la secretaria.

Primero, secretario de legacion	18,000
Segundo . . . id. . . . id.	20,000
Tercero . . . id. . . . id.	12,000
Cuarto . . . id. . . . id.	12,000
Quinto. Agregado diplomático	12,000
Sexto . . . id. . . . id.	6,000

Archivo.

Archivero	40,000
Oficial 1. ^o	24,000
Idem 2. ^o	17,000
Idem 3. ^o	15,000
Idem 4. ^o	14,000
Idem 5. ^o	8,000
Idem 6. ^o	8,000
Supernumerario	5,000

Porteria.

Portero mayor	14,000
Idem . . . 2. ^o	10,000
Idem . . . 3. ^o	8,000
Idem . . . 4. ^o	7,000
Idem . . . 5. ^o	7,000

Total. 741,000

SECRETARIA DE ESTADO SEGUN EL NUEVO ARREGLO.

Excmo. señor primer secretario de Estado. 120,000
Sr. subsecretario de Estado. 60,000

Oficiales.

Primero	40,000
Segundo	34,000
Tercero	34,000
Cuarto. En comision de secretario de embajada en Paris	00,000
Quinto	30,000
Sexto	28,000
Séptimo. En comision de secretario en Londres	00,000
Octavo	24,000

Agregados á la secretaria.

Primero. Secretario de legacion	20,000
Segundo . . . id. . . . id.	20,000

Auxiliares.

Primero. Secretario de legacion	12,000
Segundo . . . id. . . . id.	12,000
Tercero. Agregado diplomático	12,000
Cuarto . . . id. . . . id.	6,000

Archivo.

Archivero	30,000
Oficial primero	18,000
Idem segundo	10,000
Idem tercero	12,000
Idem cuarto	8,000

Porteria.

Portero mayor	14,000
Idem segundo	10,000
Idem tercero	8,000
Idem cuarto	7,000
Idem quinto	6,000

Total 575,000

Planta antigua 741,000
Idem moderna 575,000

Economía 166,000 rs. vn.

REAL DECRETO.

En vista de la esposicion que me habeis hecho proponiéndome una nueva planta para la Secretaría de Estado de vuestro cargo; he tenido á bien aprobarla por ver que satisfice mis deseos de que se establezca en todos los ramos de la administracion pública el mejor orden y economía. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.— Está rubricado de la Real mano.— San Ildefonso 20 de agosto de 1834.—A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Para la plaza del supremo tribunal de España é Indias, vacante por fallecimiento de D. Juan José Recacho, vengo en nombrar á D. José María Manescau, regente de la audiencia de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.— Está rubricado de la Real mano.— En Ríofrio á 14 de agosto de 1834.—A D. Nicolas Maria Garellly.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Reales órdenes.

Habiendo dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la causa formada en la subdelegacion de rentas de Marcia contra Francisco Vicente, de edad de 11 años, por aprehension de tabaco, y con motivo de la comunicacion del ministerio de Marina sobre que no se destinen al servicio de mar en los buques de guerra á los jóvenes menores de 17 años, que incurran en pena personal por

delitos de contrabando y defraudacion; se ha servido S. M. resolver que, conforme al artículo 82 de la ordenanza de presidios de 14 de abril último, por el que se establece un departamento para los jóvenes menores de 18 años, sean destinados á dichos departamentos los reos de contrabando y fraude, menores de 18 años, y no aplicados al servicio de los buques de guerra, segun el artículo 92 de la ley penal de 3 de mayo de 1830. Lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.— Dios &c. Madrid 2 de julio de 1834.—El conde de Toreno.

Para que en ningun caso pueda padecer el servicio público siempre que hubiere que ponerse en ejecucion, la Real órden comunicada á esa Direccion general en 31 del mes último, respecto de la conducta política de los empleados dependientes del ministerio de mi cargo, y el debido desempeño de las obligaciones en que se hallan constituidos, me ha mandado S. M. la Reina Gobernadora prevenga á V. SS. en ampliacion á dicha Real orden, que cuando en conformidad con la misma sean suspensos de sus destinos funcionarios que desempeñen puestos de tal naturaleza é importancia, que el servicio de la Real Hacienda pudiera resentirse de que fuesen ocupados por subalternos ú otras personas en calidad de interinas, sin las circunstancias y garantías correspondientes, esa direccion general proponga desde luego, segun la necesidad del caso, otros empleados que reemplacen en propiedad á los suspensos; reservándose el gobierno atender despues á estos últimos para otros destinos equivalentes, si encontrare que la suspension no ha sido fundada en justicia. Siendo ademas la voluntad de S. M., que V. SS. den parte á este ministerio mensualmente, bajo un índice general de todas las provincias, de las noticias que tuviesen acerca de la conducta política de los empleados de Hacienda en las mismas, como tambien de su comportamiento en el desempeño de las funciones de que están encargados: espresando igualmente si se ha cumplido ó no con la exactitud que está recomendada la antedicha Real orden de 31 de julio en los puntos y casos en que haya debido llevarse á efecto. Y de la misma Real orden lo digo á V. SS. para los fines oportunos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1834.—Toreno.—Sres. directores generales de Rentas.

PARTE NO OFICIAL.

ESTADO POLÍTICO ACTUAL DE LA NACION ESPAÑOLA.

Hace mas de tres siglos que se están preparando en España las causas de los acontecimientos que con diversas formas y objetos tienen al presente interesados á todos los españoles. Esclavos estos de una política absurda y esclusiva de un poder siempre despótico, y muchas veces tiránico, de un tribunal que fue el oprobio de la razon y de la justicia y el azote de la humanidad; esclavos, en fin, de la ignorancia que desarrolló y sostuvo tan malos principios, ni hubo orden social, ni mas garantías que las que eran inherentes á los hábitos anteriores. El interés, siempre dispuesto á apropiárselo todo, sacó el partido que era consiguiente del silencio de la razon, del desarme de la justicia, del alzamiento de la arbitrariedad y de la confusion de los elementos sociales.

De esta época arrancan y á ella se refieren todos los fenómenos políticos que se observan en la Nacion en los presentes dias, á saber: el tenaz y furioso empeño del partido que todo lo sacrifica por sostener y prolongar los funestos efectos de aquellas perniciosas causas; la decision de los hombres distinguidos que tratan de dar vida y consistencia á este cuerpo maltratado y moribundo; la inquietud y zozobra de los que quisieran ver realizados, antes de su período, los dias felices que están reservados á la Pátria; y últimamente, la desconfianza, el desden y acrimonia con que miran otros la mayor parte de las operaciones públicas, temiendo hasta de su misma sombra, y siendo á toda hora nuncios de mal agüero.

Para estos críticos tiempos, para sucesos y situaciones tan influyentes, es para los que se necesita el criterio y la fuerza de una razon vigorosa á independiente. Porque mal entendida nuestra posicion, nos esponemos á que si salimos de nuestra órbita se repita sobre nosotros el suceso de Icaro, cayendo derretidos al influjo de nuestra misma luz; ó á que si descendemos un paso, nos precipitemos en un abismo.

El partido carlino, que antes con otros nombres y divisas marchó en la misma direccion que hoy, se obstina en con-

servar sus antiguas adquisiciones. El interés, el fanatismo y la ignorancia son sus auxiliares poderosos; y basta recordar la sangre, la devastación y los horrores en que el género humano se ha visto sumergido por aquellas tres causas combinadas, para asegurar ahora las consecuencias del triunfo de este partido sanguinario, si contra todas las reglas y esperanzas, fuera posible su odiosa restauración.

Empero el político que tiene la misión sublime de regenerar un pueblo, no debe confundirse; debe ser al contrario, muy circunspecto para no perder posiciones, y aprovechar en abono de su obra las mayores fuerzas posibles; dejando únicamente segregados los elementos que no admiten combinación. Hay incorporadas á esta facción una porción de personas que no le pertenecen: ¿Ni cómo puede ser del oscurantismo el propietario que sufrió el peso de las exigencias, del desarreglo y de la bárbara administración precedente? ¿Cómo el industrial y comerciante que vieron cegados todos los manantiales de su fortuna? ¿Cómo el literato que desvelándose por el conocimiento de la verdad miró preñado el error y canonizada la ignorancia? ¿Cómo el honrado artesano y el infeliz braceró que sufrieron la miseria y degradación que produjo la parálisis general? Luego los que de estas clases, estén unidos al sistema de D. Carlos, no están en su lugar, buscan su centro, y una sabia administración debe abrirles el camino.

Para ello no se necesitan grandes esfuerzos. Los hombres son en manos del poder ilustrado y justo, capaces de todas las impresiones, cuando estas no repugnan á su probidad y á sus derechos: los de que hablamos temen, y el temor les hace buscar ó conservar una fuerza que en su delirio esperan sea algún día vencedora. Las revoluciones de otros países han dejado señales sangrientas; y como estos hombres no estaban formados para vivir en un pueblo libre, confunden con aquellas el movimiento saludable y concertado del uso de la libertad. En el día mismo que se persuaden que es una promesa inviolable el olvido de lo pasado anunciada por el Ángel tutelar de la restauración española; en el día que les inspire la confianza que debe la marcha sosegada, firme y justa de nuestra regeneración, desertarán de un partido enemigo de todas las clases de la sociedad, y vendrán naturalmente hacia donde los lleva la tendencia de sus intereses é ingénitos deseos.

Abiertamente declarados contra el sistema destructor y retrógrado están en España el valor, el saber, el poderío, la riqueza, y todo cuanto significa valer y probidad. Ciertamente es que no todos los españoles están acordes sobre los medios de estenuar ó aniquilar el monstruo, de reparar los males pasados, y de labrar la pública felicidad.

Hay unos que viendo representados á los siglos precedentes en el partido que aun enarbolaba el estandarte de la opresión y la ignorancia, y conociendo el terreno sobre que se ha de levantar el nuevo edificio, quisieran con cauta prevision no arriesgar el todo ni parte de la obra. Conocen además que es necesario ponerse al nivel de las ideas y sentimientos de los pueblos, para encaminarlos gradualmente hacia el noble fin á que son llamados; que conviene en la marcha no escitar emulaciones extrañas, ni temores y alarmas interiores que entorpezcan el éxito de la empresa; que en política los vuelos precipitados suelen ser menos duraderos, y que la Nación antes de entrar en la anchurosa esfera de los gozes que la perfección social proporciona, necesita hábitos que la sirvan de fundamento, hábitos de que carece y que sean capaces de destruir otros hábitos anteriores y contrarios. El poder de la opinión es grande, sabe aprovechar un día que sea suyo; y la opinión si bien está predispuesta en España, no es aun uniforme: pueden desgraciarse muchas excelentes tentativas, si antes aquella no se forma y radica, si antes los pueblos no se identifican en sus pensamientos, acciones y hábitos con la ley que está, si escriba en las tablas, mas no aun en los corazones. Esta conducta previsora es un anuncio feliz de que no estamos en la primera época de nuestra regeneración, puesto que ya sirven los desengaños, se toman en cuenta las experiencias, y tenemos formados por aquellos y estos hombres capaces de dirigir los negocios públicos.

Hay otros que fundados en las mismas causas tienen también declarada guerra abierta á los errores, absurdas máximas y desórdenes que predominaron en el largo y tenebroso período. Empero sea que miren con otro aspecto que los anteriores á la Nación que se ha de regenerar; que el patriotismo que inflama á unos y otros produzca en estos inspiraciones mas fuertes por la irritabilidad de su fibra, ó que obren por aquella imperceptible animadversión que muchos experimentan hacia los que ejercen el poder; ello es, que quisieran mas velocidad en la marcha, y que se sacrificasen á su ídolo las consideraciones de la política, por esperar todo de la santidad y conveniencia de la causa que patrocinan. Lejos de ser reprehensible este deseo, esta activa impaciencia, es cierto que sin ella no se verían los primeros tan empeñados en sostener su sistema lento, moderado y progresivo; y entonces quizá los que están labrando nuestra salvación serían los mismos que nos precipitasen. Estos celosos é incansables defensores de la libertad, tienen además grandes experiencias y virtudes que no les permitirán, á pesar de sus deseos, mancharse con ningún crimen contra sus compañeros, ni contra su causa. De este estado á la acción conservadora no hay mas que un paso, puesto que los padrinos de esta se hallan poseídos de los mismos sentimientos, corren iguales peligros y caminan movidos de los mismos estímulos y virtudes.

Con aquellos y estos no deben confundirse unos pocos hombres muy osados sin duda, que sin fijarse en sus deseos, sin tipo conocido á que referirlos, y juguete continuo del espíritu instable del siglo; se muestran descontentos de todo, viven en la desconfianza mas cruel, y solo gozan en la sangre, el estermio, la venganza. Verdad es que la mala índole y el carácter cruel y destructor de algunos, á quienes no satisfaría la aniquilación

de los carlinos, ni la de todos los que fuesen objeto de su ira y negra intolerancia; no debe confundirse con la educación política errada, la disculpable ceguera, y el immoderado deseo del bien que arrastra á otros á predicar las mismas máximas y respirar los mismos odiosos anatemas. En el momento que triunfasen, si esto no fuera una quimera, es cierto que se harían incompatibles, que se divorciarían la voracidad de los unos y la bondad exagerada de los otros. La política no debe olvidar que algunos nombres no tienen un prestigio peligroso; y al paso que debe interesar y llamar al partido de la razón á los que obran de buena fe, está precisada á descargar sobre los demás con tanto rigor como con los carlinos, el brazo del poder público que está creado para mantener el orden social. Ni las mejores instituciones del mundo antiguo y moderno, ni las que estos hombres pudiesen formar sobre aquellos modelos, podrían existir bajo el imperio de su despotismo y extravagante política, política que si alguna vez puede servir para destruir, jamás para edificar y menos conservar lo edificado.

La descripción que se acaba de hacer contiene los principales lineamientos de la fisonomía de la Nación española: no se designan en ella ni remotamente las personas: se presenta solo el estado, el modo de ser del cuerpo político, que es lo que basta para el conocimiento de los asociados, que son sus elementos. Conviene presentar algunos otros hechos y verdades que sirvan para llenar los vacíos de estas ligeras pinceladas, fijando la ambigüedad, estirpando los errores y dando materia para cálculos y pronósticos mas justos.

La diversidad de opiniones es un bien que pondrá en evidencia las ventajas de la marcha mesurada, prudente y vigorosa, única que se conoce en la historia del mundo, poderosa para producir y adelantar, y esta pugna dentro de sus justos límites ilustrará á los ignorantes, fortalecerá á los tibios, y desesperará á los rebeldes de cualquier color.

El trono de Isabel II ha principiado por su propio impulso nuestra reorganización, el trono ha echado los cimientos de la libertad, renovando las instituciones que en otro tiempo la tuvieron ceñida á este rincón del mundo conocido, y el trono ha abierto las puertas de la patria á los hombres dignos que sufrían el peso de la espatriación. Es, pues, evidente, que los españoles debemos al trono el homenaje de gratitud, sosteniéndole á todo trance y mirando con veneración rasgos tan generosos. Si los pueblos se creían con derecho á estas concesiones, es innegable que carecían de la fuerza necesaria para sancionárselas. Lo que es un deber de reconocimiento, es también por nuestras circunstancias una ley de conveniencia; á no querer preferir un bien imaginario é inasequible, á un bien presente y efectivo.

La espatriación, aunque á costa de los que han sufrido sus rigores, ha sido un bien para los españoles, pues les ha proporcionado muchos conocimientos, experiencias y desengaños: diez años de escuela en medio de la adversidad; diez años á la vista de los gobiernos que han sabido, después de pasar por nuestros períodos, resolver el problema social que concilia la libertad con el poder; son una mina inagotable, un caudal inmenso, que formando uno de los artículos principales de la estadística política de la Nación, le servirá mucho y le está sirviendo en la marcha que nos ha de llevar al término. Es probable que algunos hayan participado de aquel contagio que se anuncia con oscilaciones peligrosas, y amenaza al edificio social; empero la mayor y mas granada parte están muy lejos, porque son españoles y liberales de asentir siquiera á la mas caprichosa invención del siglo XIX: por fortuna nuestra y del género humano, el imperio de la razón y de la verdadera libertad lo abarca todo, y donde quiera ahogará las voces, los conciertos y maquinaciones de los facciosarios.

Los diez años de opresión sufrida por los que dentro del país han estado al inmediato influjo del poder absoluto; años en que se han visto desautorizados los hombres mas eminentes, confundidos los mas sabios, encarcelados los mas patriotas, y azotados todos por la inhumanidad y la barbarie, son otro capital de mucho mérito que ha enriquecido á la España con mayores conocimientos de la absurdidad de aquel sistema, con vigorosas resoluciones, con caracteres decisivos, con un odio mas reconcentrado á la tiranía; y con mas cordura para la ejecución de las únicas ideas que pueden resucitar nuestras glorias y venturas pasadas.

Los compromisos de los amantes de la libertad pueden provenir de solas dos causas: del triunfo del sistema carlinio ó del de la anarquía: en cualquier caso los hombres eminentes que pugnan porque viva y se afiance el principio conservador, conciliando el interés del trono con el de la libertad política, serían de hecho objetos de abominación y de venganza. Si pues los que mandan y los que obedecen que siguen el buen camino, tienen comprometida hasta su misma existencia, no pueden negarse que aquellos harán lo mas conveniente, si de otra parte no pueden negarse grandes talentos y experiencias. No se olvide que si los hombres de la regeneración no pueden salvar al Estado, nadie lo salvará: porque el temple mas ó menos activo, algunas diferencias accidentales en el carácter y en las ideas de unos á otros, no cambian la sustancia de las máximas de donde parten todos. Esto no es limitar el acierto á los presentes, es sí probar que cualesquiera de ellos puestos al frente, obrarían en la misma dirección, y serían mirados con la misma lenta aumentativa.

La prensa puede ser causa en algunas ocasiones de que los depositarios del poder se retraigan de las mejores intenciones y deseos: ora por la circunspección y temor, si cabe, de que aquella se hiciese la regla de las operaciones gubernativas: ya porque las exigencias, hechas á veces con poco miramiento, hieren el amor propio, no como hombres sino como agentes de la fuerza pública, de los mismos que sin esa coacción irán siempre por la senda del bien; ya en fin porque la

reputación que adquirieron en su larga carrera de patrón de la libertad, no puede menos de resentirse de que se les ostigue con acriminaciones y desconfianzas. No se habla de la voz de la prensa que enseña y previene con decoro, que raciocina con fundamento, sino de aquella que suele atropellar los respetos debidos á todos los hombres.

Las extraordinarias y alternadas vicisitudes en que se ha visto la Nación, han creado una porción inmensa de intereses, á veces encontrados entre sí, que es difícil satisfacer á la vez, sin exponer á cada paso el cuerpo político á un nuevo sacudimiento: esta circunstancia es capaz de extraviar al mejor piloto, y no debe perderse un punto de vista, para saber de qué somos susceptibles en la actualidad; hasta dónde llegan las fuerzas; hasta dónde el influjo de la razón y del mas acrisolado patriotismo.

Esta es la verdadera efigie de la Nación española. Por no alargar este artículo y no prevenir el ánimo de los lectores, se dejan á su penetración las consecuencias que arrojan tan importantes preliminares: consecuencias que deben servir de otros tantos cánones de conducta para los que lleguen á penetrar el fondo de la situación interior del reino. Es fácil al que vaya de buena fe hacer las deducciones convenientes; y al que de mala, tomar á sus solas una lección para el tiempo presente y el venidero: en el concepto, de que ni la patria retrocederá á los siglos de ignorancia y opresión; ni se pasará nunca por las estrellas.

Madrid 22 de agosto.

CORTES.

ESTAMENTO DE SRES. PROCURADORES.

Sesion del día 22 de agosto de 1854.

Se abrió á las 11, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

La comisión del gobierno interior puso en noticia del Estamento, que ha nombrado para decano de la misma al Sr. marques de Someruelos, y para secretario al Sr. marques de Ekeles. El Estamento quedó enterado.

La comisión de lo interior puso en noticia del mismo, haber nombrado para decano al Sr. Acebedo y para su secretario al Sr. Calderon de la Barca; igualmente quedó enterado.

También lo quedó de una exposición del Sr. Don Jacobo Flores, electo Procurador por la provincia de la Coruña, en que manifiesta los motivos que han retardado su presentación en las sesiones, y que verificará esta lo mas pronto posible.

Igualmente lo quedó de otra del Sr. D. Francisco del Rey, electo por Zaragoza, en que manifiesta estar estableciendo de una penosa enfermedad que le ha impedido presentarse hasta ahora á las sesiones del Estamento.

Asimismo lo quedó de un oficio del gobierno en que manifestaba haberse removido por su parte los inconvenientes que el Sr. D. Sebastian de la Cuesta, Procurador electo por Pontevedra, tenía para presentarse en razón del cargo que desempeñaba.

Se mandó pasar á la comisión de poderes una exposición del Sr. D. Juan de Zulueta, renunciando el cargo de Procurador, á que había sido nombrado por la provincia de Cádiz, en virtud de las razones que espone. Dicha exposición se leyó íntegra, y resultaba de ella estar sus intereses en gran decadencia por los trastornos pasados.

La comisión de poderes en vista de la exposición nuevamente hecha por el Sr. D. José Manuel de Vadillo, electo por la provincia de Cádiz, manifestando serle imposible trasladar á España los bienes que posee en país extranjero, por lo que renuncia, aunque con sentimiento, el honoroso cargo que le ha conferido su provincia; opinaba debía acceder á la solicitud del interesado, y avisar al gobierno para que la provincia procediese á nueva elección.

El Sr. conde de las Navas. Aunque es cierto que el Estamento aprobó el dictamen de la comisión, en el cual se decía que se dieran al Sr. Badillo 60 días, yo no fui de este dictamen por parecerme contrario al sentido literal del reglamento. El Estatuto no pide como una cualidad para ser Procurador á Cortes, que tenga 120 rs. de rentas propias en la Nación española, sino que dice terminantemente estar en posesión de una renta propia anual de 120 rs.; y en las escepciones no dice, ni hace mención de las circunstancias en que se encuentra el Sr. Badillo; de consiguiente creo que no estamos en el caso de privarnos de sus luces; ni á la Nación, ni á su provincia de tan digno representante. Así que soy de opinión que al Sr. Badillo se le den los 60 días, empezando á correr desde hoy, para que presente sus documentos en prueba de que efectivamente es un capitalista que posee los 120 rs. de renta.

El Sr. Medrano. La comisión no cree que porque votase ó no el Sr. preopinante puede anularse la decisión del Estamento. El hecho es que se concedieron al Sr. Badillo los 60 días para verificar la traslación de sus rentas: en su consecuencia hace renuncia, y la comisión cree que debe acceder á esta, porque dicho señor no ofrece probar su capacidad legal. En cuanto á lo que ha dicho el Sr. preopinante, me parece que está equivocado. Es verdad que el Estatuto Real dice solo que estén en la posesión anual de una renta de 120 rs., mas el reglamento prueba que las fincas deben estar en territorio español: esto en primer lugar; en segundo, la Real Convocatoria de 20 de mayo exige que se acredite la renta por medio de los recibos de pagos de frutos civiles; y es claro que

estando en país extranjero no se hallan sujetas á tal carga ni pueden justificarse por este medio.

El Sr. de Badillo es un sujeto respetable y recomendable por todas sus circunstancias: ha representado su provincia por dos veces, y ha sido nombrado la tercera: es digno de toda atencion, pero es un sujeto que tiene sus fondos en el extranjero, y que bajo ningun punto de vista se puede calcular que ofrece garantías á esta nacion á que pertenece. En mi concepto estamos en el mismo caso que si se tratase de un extranjero; por consiguiente creo que se debe aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. Lasanta pidió que se leyese la esposicion del Sr. Badillo; y leida dijo: ya ve el Estamento que la renuncia que hace el Sr. Badillo es porque se le han mandado trasladar á España los fondos que tiene en Francia; aunque da otras razones, en esta es en la que se funda para hacer su renuncia; siempre que se pruebe que los que tienen sus fondos en país extranjero no pueden ser Procuradores á Cortes, soy de dictamen de la comision; pero si esto no se probase, soy del parecer que se dé un término correspondiente al Sr. Badillo para que justifique las rentas que tiene.

Veámos si en el Estatuto Real y la convocatoria á Cortes, hay algo que impida el ser Procurador á uno que tenga fondos ó haciendas en país extranjero. En el Estatuto Real y convocatoria no hay nada de eso. Leyó los artículos 35 y 36 de la Real convocatoria. No estamos pues en el caso del artículo en que ha fundado su dictamen la comision; todo lo que no está prohibido por las leyes, se arguye que está permitido: así que, si lo dicho está prohibido por el Estatuto Real y la convocatoria, yo seré el primero en defender el dictamen; pero si no está prohibido, debe concederse tiempo al Sr. Badillo, para justificar su aptitud legal. No es una razon contra esto el que tenga sus fondos en país extranjero, pues la causa porque los tiene, todo el mundo lo sabe que es por haber estado emigrado. Me parece que el nombre de Vadillo basta para probar que el tener sus fondos en Francia no es por efecto de poco amor á su nacion. Si la ley prohibe su admision, estoy conforme; pero sino la prohibe, creo que la interpretacion legal está en favor de la buena eleccion de provincia; de consiguiente se debe acceder á darle el tiempo necesario para acreditar sus rentas y su aptitud legal.

El Sr. Medrano: «Cuando la ley previene el modo de hacer una cosa, no deja arbitrio para que se pueda hacer de otro cualquiera. En ella se establecen los únicos medios por los cuales puede probarse la aptitud legal para obtener encargo de Procurador. Si la ley no prohibe segun se ha dicho, la admision del Sr. Badillo, tampoco se encuentra en el caso que la misma ley marca: tampoco basta su palabra, sino que es necesario la justificacion competente por medio de documentos, sin cuya presentacion no puede ser admitido.»

El Sr. García Maza. «El Estatuto Real sabe muy bien que hay españoles que tienen haciendas y fondos fuera del reino, y sin embargo no hacen mérito de ninguno de estos casos: con que es una prueba clara de que quiere que no se admitan á los que se hallen en ellos.»

El Sr. Latorre: «La ley quiere que el que sea Procurador á Cortes preste una garantía á la nacion. ¿Qué contribuciones pagará el Sr. Badillo en España cuando sus rentas las tiene en país extranjero? ninguna. En el momento en que este señor Procurador termina sus negocios se marchará, y así no tomará todo aquel interés que la ley ha querido procurar. Por otra parte, á poco que se reflexione se ve que este Sr. Procurador renuncia voluntariamente, porque sino el mismo hubiera promovido esta cuestion. En primer lugar se conoce que no quiere venir, pues se le ha dado bastante tiempo para hacer la competente justificacion, y no se ha prestado á hacerla; de manera que resulta que este Sr. Procurador hace su renuncia apoyada en lo dicho, y en suma no tiene la renta propia dentro del reino. Por consecuencia yo apoyaré siempre el dictamen de la comision y soy de parecer que se admita su renuncia al señor Badillo.»

El Sr. Lasanta: «El Sr. La Torre ha padecido una equivocacion en manifestar que el Sr. Badillo ha renunciado por otros motivos: léase su esposicion. Otra equivocacion en que ha incurrido, es en decir que el mismo Sr. Badillo no afirma que posee mas de 120 rs., pues espresa este positivamente que posee mucho mas, y dice que no presenta los documentos justificativos en los 60 dias, porque al fin habia de ser inútil en razon de que se manda hacer la traslacion de los fondos que es la causa porque añade se ve precisado á renunciar.»

El Sr. Hubert: «Puesto que la ley no lo aclara terminantemente, deberiamos consultar la voluntad del legislador, (leyó parte de la introduccion del Estatuto Real.) Dos puntos capitales nos han servido de guias para dirigir nuestros pasos, etc., por lo que se ve claramente que no se debe admitir al Sr. Badillo.

El señor marques de Falces, apoyando el dictamen de la comision, «no me detendré mas que en manifestar que el Estatuto Real y la ley de eleccion son las únicas guias que deben servirnos en esta discusion; y ha sido tan exacto el Estamento en seguirlas, que tenemos varios ejemplares de haberse desechado los poderes de algunos eclesiásticos por no considerarse sus rentas como rentas propias, y tambien los de algunos padres con respecto al de sus hijos, por igual razon.

El Estamento no ha considerado como rentas propias, sino las que se marcan legalmente. Porque aunque es verdad que no solamente los ricos son los buenos, y puede una provincia querer elegir á un hombre pobre con méritos suficientes para ser su representante, es preciso sin embargo poner hombres que una á su par un poco de egoismo. Todo capital movable no arraiga, no une con el país, y mucho menos al

que los tiene en el extranjero. Por otra parte nosotros hemos manifestado cierta franqueza en admitir las renunciaciones: con mucha mas razon, pues, se debe admitir la del Sr. Badillo, que no tiene los requisitos legales, y ademas renuncia por su voluntad.

El Sr. Domeg. Pido que se lea la primera esposicion del Sr. Vadillo.

El Sr. Lopez. «Esta cuestion va saliendo de su lugar. Lo primero que se nos presenta es una renuncia hecha por el Sr. Badillo, apoyada principalmente en que tiene su capital fuera de España, y le es imposible hacer la prueba en el término que se le ha señalado de 60 dias. En mi concepto pudiera ampliarse este término. A un Procurador á quien le falta algunas de las formalidades necesarias se le dan 40 dias, y á un sujeto que tiene que trasladar su capital de Francia á España, ¿no se le han de dar mas que 60 dias? Es necesario que compare el Estamento uno con otro; es necesario no perder de vista que nuestra mision es por tres años, y que así aunque se inviertan tres meses en presentar los documentos necesarios no creo es mucho. Así, me parece que el medio mas prudente que pudiera adoptarse seria ampliar el término al Sr. Badillo sin admitirle la renuncia. Se ha dicho por algunos Sres. preopinantes que el que tiene sus intereses fuera de España no está ligado con la nacion; yo no lo veo así: el patriotismo no está en razon directa de lo que uno posee: entonces ningun pobre seria patriota. La circunstancia de haber tenido nuestro origen en un paso, las costumbres dulces de la niñez, y otro millon de circunstancias ligadas al hombre á su país. Porque el Sr. Badillo tenga sus intereses fuera de España no se puede decir que su suerte no está unida á ella: él vive en España y tiene un interes en que esta prospere. Poco ó nada llaman al hombre los intereses pecuniarios; la seguridad individual es la que mas le llama la atencion. Yo no veo que la ley prohiba la admision del Sr. Badillo: tenemos un medio conciliador, cual es el ampliarle el término.»

El Sr. Medrano. La comision ha considerado la cuestion bajo el punto que debia.

El Sr. Badillo dice, que no puede verificar la traslacion de sus rentas en el término de sesenta dias que le estaban señalados, y en tal consecuencia pide sus renunciaciones: la comision fundándose en esto mismo propone que se le admita.

El Sr. Trueba. Leyó la primera esposicion del señor Badillo.

El Sr. Domeg. La comision de poderes se ha atendido á lo que dice el Estatuto Real y el reglamento: en esto no me opongo á su dictamen, pero creo de mi deber considerar este como un caso extraordinario: el Estatuto Real pide como cualidad indispensable la pension de una renta anual de doce mil reales al hacer la eleccion: el Estamento concedió al señor Badillo sesenta dias para adquirir esta cualidad; luego dispuso á su favor la ley que le erije al tiempo de la eleccion: grandes son los sacrificios que ha hecho este ilustre patriota en favor de su patria. Una madre anciana enfermísima, que ha cuidado de seis hijos en ausencia suya, cuya sola vista le entenece, y que dejarla es preciso precipitar su muerte, no puede menos de causarle profundo sentimiento el abandonarla: pero á pesar de todo, el señor Badillo estaba pronto á este nuevo sacrificio. Lo que previene el reglamento respecto á los modos de probar la renta, no puede entenderse con él. El reglamento supone que los bienes estan en España, y los del señor Badillo están en Inglaterra y Francia.

El reglamento cumple y facilita; no restringe los medios de cobrar las rentas, las certificaciones de peritos, los recibos de los inquilinos; las certificaciones de subsidios se adquieren con facilidad, pero no las que hacen falta el Sr. Badillo á quien sobran bienes dentro y fuera de España; sus parientes y amigos, entre los cuales tengo el honor de contarme, le facilitaban los medios de acreditar mucha mayor renta; pero este sujeto verdaderamente virtuoso y veraz, no quiso presentarse á una simulacion.

Lo consulté conmigo, y no pude menos á pesar del sentimiento que me causaba de aplaudir la nobleza de sus sentimientos, y el exceso de su virtud; despues de 15 años de servicios tiene que espatriarse y sufrir 11 años de continuas persecuciones, y ahora que vuelve, ¿se le hará un cargo por no tener sus bienes en España? Si los hubiese tenido, hubiesen sido confiscados: cuando circunstancias favorables se lo han permitido ha vuelto este patriota, y ¿se le quitará el derecho de asistir al Estamento? ¿Se le hará un cargo por no haber conservado en España bienes que tuvo que sacar á toda costa? Caso tan extraordinario merece una resolucion extraordinaria. Sus conocimientos, sus trabajos en las Cortes anteriores son notorios; los servicios que puede hacer en esta legislatura lo son tambien. En cuanto á mí, confieso que una de las cosas que me animaron á admitir el encargo de Procurador fue el tenerlo por compañero y por guia. La provincia de Cádiz, que lo eligió, tendrá un gran sentimiento en no contarle por uno de sus representantes. En su primera esposicion pidió se le creyese sobre su palabra, única prueba que podia presentar entonces al Estamento. Se le contestó que trasladara sus bienes; esto no es tan fácil; esto es demasiado exigir; bastante hace despues de tantos sacrificios en separarse de su familia, y en abandonar sus negocios para no obligarle á que sufra un trastorno tan grande: así opino que desde luego se le admita bajo su palabra, ó que vuelva este dictamen á la comision para que lo presente reformado, conforme á todos los antecedentes y á lo extraordinario del caso en cuestion.

Sr. Medrano: Ya he tenido el honor de manifestar al Estamento en otra sesion, que la comision habia tenido que adoptar por base, siempre que un señor Procurador electo manifestaba que tenia la renta necesaria para hacerlo, pero que no le habia sido posible reunir los documentos que lo acredita-

sen legalmente, proponer al Estamento se le admitiese interinamente señalándole un plazo para verificar la reunion y presentacion de aquellos. La comision no podia alterar esta regla para el señor Badillo; y puesto que él dijo que poseia mas rentas de las necesarias, se le concedió el término de dos meses, que se consideraron suficientes al efecto espresado. La comision no debe atender á las personas sino á la ley, y no cree que el Estamento pueda hacer una escepcion de esta: es muy terminante, y dándola mas estension creo que seria faltar á lo que dice.

El Sr. Abargues. «Este es un caso verdaderamente extraordinario, y que debe llamar la atencion del Estamento, cuando la benemérita provincia de Cádiz nombró al señor Badillo, no creyó que hubiese alguna ley espresa que previniese que habian de estar los bienes de los Procuradores en España; el Sr. Badillo tuvo el honor de ser diputado en los años 13 y 14, y por frutos de sus trabajos no consiguió otra recompensa, que una persecucion terrible hasta el año de 20. Esta misma persecucion fue la que impulsó á elegirle nuevamente en el año 20, cuando se restauró la libertad de España; entonces llenó sus deberes tan patrióticamente ó mas que la primera vez. El despotismo despues del año de 23 le persiguió terriblemente, y no le quedó otro recurso que abandonar su patria, salvando su fortuna y bienes de aquel infierno, en que estariamos sumidos á no ser por la inmortal Cristina. Este es un caso extraordinario: no condujo sus bienes á país extranjero por especulacion sino por necesidad: en consecuencia y siendo las luces del Sr. Badillo tan interesantes en esta legislatura, merece mucha atencion de parte del Estamento. El Sr. Badillo se ha apresurado á volver á su Patria para serla útil, en el momento que la Reina nos ha llamado por medio de la amnistia; debe pues concedérsele el tiempo suficiente para que pueda arreglar sus documentos y presentarlos en el Estamento.

El señor Latorre insistió en el dictamen de la comision diciendo, que al acceder á señalar mas tiempo al señor Badillo seria variar la ley establecida.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el dictamen de la comision.

La de poderes, en vista de los presentados por el señor marques de la Gándara, electo Procurador por la provincia de Madrid, y demas documentos justificativos, hallándolos corrientes, opinaban debian aprobarse.

Así se acordó.

Igualmente se aprobaron y por la misma razon los del Sr. marques de Balladares, Procurador por la provincia de Orense, y los del Sr. don Baltasar Carrillo Manrique, por la de Guadalajara.

Prestó juramento y tomó asiento el Sr. marques de Balladares.

La comision de Milicia Urbana participaba al Estamento haberse instalado, nombrando su decano y secretario, segun previene el artículo 53 del reglamento, recayendo el primer cargo en el Sr. Marques de Espinardo, y el segundo en el Sr. Pol y Monje.

Sr. Presidente: No teniendo ningun asunto de que podamos ocuparnos mañana, nos reuniremos el lunes á las 10 de la suya para continuar los asuntos pendientes, y si acaso las comisiones en este intermedio nos han presentado ya sus trabajos, se principiará á tratar de ellos. Yo no tengo que escitar el celo de los individuos que las componen, pues que de ellos depende que tengamos en que ocuparnos, siendo así que ahora no tenemos materia alguna de que tratar. Ciérrase la sesion.

Se levantó esta á las 12.

Continúa la esposicion hecha á las Cortes por el Secretario de Estado y del Despacho universal de Marina.

Con esta ocasion debo advertir que por la nueva ordenanza de montes publicada en 22 de diciembre de 1833, se ha privado á la marina de toda accion y de la preferencia que la es debida para la adquisicion de maderas de construccion, y que sobre este importante punto espero que se harán en la ordenanza algunas adiciones. Por último, el ministerio de Marina obrará en todo segun los medios pecuniarios y auxilios que se le den, y la oportunidad con que se le faciliten; pues á una marina que por su estado de nulidad y de miseria no tiene el menor crédito, no es lo mismo recibir el dinero del Erario antes ó despues, respecto á que no encontrará quien se lo anticipe ó preste.

Providencias tomadas desde mediados de enero de este año. Intimamente convencido de la miserable situacion de la marina, confirmada por las opiniones del capitan y comandantes generales del departamento y apostaderos, mi atencion se ha dirigido ante todo á restablecer y poner en armonia con su objeto, las instituciones elementales de los diversos cuerpos que forman el todo de la marina Real; y considerando que su variada multitud y diferentes respectivas formas, exigen considerable estension de conocimientos, que naturalmente es imposible reunir en una sola persona, como lo determinaba la ordenanza en el director general de la armada y su mayor general, propuse y obtuve de S. M. á falta de otros elementos, la formacion de una junta superior de gobierno, administracion y direccion general de la Real armada, que reuniendo en sí las vastas atribuciones de aquellas dos autoridades especiales, y de parte de la intendencia general, concentrase la instruccion, el vigor y la unidad de principios y de sistema que caracteriza á toda corporacion, para que en ella y con la reunion de los individuos de los diferentes ramos que abraza la profesion militar y marinera, proponga las reformas, ó bien las nuevas instituciones, y la marcha progresiva de unas y otras, de modo que ofrezcan las seguridades que es posible

apetecer para su restauracion y perfeccion. Hubiera sido quizá mas análogo al mismo fin la creacion completa de un almirantazgo; pero no solo era preciso contemporizar con las prevenciones que nacen de la decadente situacion misma de la marina, sino lo que es mas, ceder á las necesidades públicas que limitan los recursos pecuniarios, cuyas dos consideraciones y el estado del cuerpo, hacian preferible la junta que ya existia con este nombre y el título de consultiva; y dándole otra forma y mas amplias atribuciones, á semejanza de la sala de gobierno del último almirantazgo, obtener sin nuevos gastos el mismo fin y resultado en el fondo, que con almirantazgo mismo en la parte directiva.

Constituida aquella autoridad, y no pareciéndome acertado acelerar variaciones que me obligasen á retroceder con nuevas pérdidas, sometí todas las propuestas ó indicadas por el capitán general y gefes del departamento y apostaderos, al examen y censura de la junta, incluidas las que yo juzgaba admisibles de acuerdo con sus informes, sin otra prevencion de mi parte que la de dirigir la preferencia de sus operaciones hacia los objetos de organizacion general, mas urgente y menos costoso de pronto.

Se ha comenzado por tanto, tratando de restablecer los estudios sublimes que con buen fruto renové en mi primer ministerio, porque la marina necesita del auxilio y cooperación de todas las ciencias exactas y físico-matemáticas, y la conviene tener dentro de sí misma individuos que las posean en toda la estension necesaria á su efectiva utilidad, desempeño y aplicacion en los casos convenientes; y por este mismo principio; y el de una necesidad mas urgente, la junta se ocupa hoy de todas las prevenciones que el ministerio le ha hecho para restablecer, ó montar de nuevo el cuerpo de ingenieros hidráulicos y constructores, constituyéndole de manera que se halle unida, cuando sea necesario la instruccion, científica de los principios á la mayor perfeccion posible de la práctica, para que así se facilite y complete sin obstáculos la direccion y la ejecucion segura y perfecta de las obras, sin el gravísimo inconveniente de establecer una linea de division tan marcada é impenetrable entre las dos ocupaciones, continuando como hoy sin uno de los brazos de un mismo cuerpo, á riesgo como ya lo estamos de perderlos pronto ambos. Afortunadamente el reglamento que existe para estos cuerpos es provisional, y ofrece por tanto menos dificultades en su variacion y arreglo definitivo.

(Se continuará.)

Parte recibido en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la vieja dice á este ministerio desde Monasterio de Rodilla con la fecha del 18 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: El brigadier D. Pedro Aznar, comandante de la primera brigada de operaciones en esta provincia, me dice con fecha 15 del corriente lo que sigue: Excmo. Sr.: Elevo á las superiores manos de V. E. el adjunto parte, y declaracion recibida al titulado teniente coronel D. Ildefonso Bruno, por el que se acredita la completa dispersion de la faccion á que pertenecía en la tarde del 12 del que gobierna, y haber pertenecido al ejército de nuestra amada Soberana con el empleo de teniente, llamándose en el día ayudante mayor de húsares entre los rebeldes; por lo que con arreglo á las Reales órdenes vigentes dispuse que despues de obtenidos los auxilios como cristiano, fuese pasado por las armas, cual se ejecutó á las doce de la mañana de este día. Lo que traslado á V. E. acompañando copia del parte que se cita; debiendo ademas manifestarle que de la declaracion del rebelde Bruno, resulta que se presentó voluntariamente á la faccion el 3 de Marzo, y que fue por el cavacilla Zavala nombrado ayudante mayor de húsares; que disperso en la tarde del 12, habiendo perdido su caballo y maleta, habia andado dos dias errante sin tomar ningun alimento, y que fue preso en casa del cirujano de Cobaleda, adonde habia ido con el objeto de alimentarse.

PAMPLONA 15 de agosto. A las seis de esta tarde han entrado en esta plaza varios enfermos procedentes de las divisiones de Orca y Lorenzo, y afirman, que habiendo salido esta mañana de Puente 23 enfermos para esta, les salieron al encuentro dos batallones de facciosos y cogieron á 12 de dichos enfermos que no pudieron huir de los carros, los mismos que fueron fusilados en el acto, y los restantes pudieron escaparse á pesar de sus achaques, con motivo de haberlos protegido nuestra caballeria que salió contra ellos tan luego como se sintieron los tiros; los muertos y enfermos son del regimiento de Soria 9.º de linea, y del de la Princesa: á las doce en punto se tropezaron nuestras tropas con los facciosos, y los enfermos que han llegado han oido los tiros de la accion, y que continuaban en ella con mucha furia.

Anoche entraron aquí unas 300 caballerías cargadas de trigo que le han ocupado al conde de Granada, y 36 reses lanaras, y á mas varias raciones que se les ha cogido á los facciosos en un pueblo inmediato á esta por los valientes Urbanos de esta capital. (M. A.)

Noticias extranjeras.

—El *Globe*, periódico ministerial inglés del 12, dice en su segunda edicion á las seis de la tarde lo siguiente:—Oficina del *Globe*.—Sabemos en este mismo momento que el partido tory está decidido á rechazar el bill de los diezmos de Irlanda. No podemos sino espresar la gran sorpresa que nos causa semejante grado de ceguedad.

—Las cartas de París del 14 por la tarde anuncian que el gobierno francés habia recibido por el telégrafo la noticia de haber sido rechazado por la cámara de los Pares de Inglaterra el bill de coercion para Irlanda propuesto por el ministerio. Este acontecimiento, tan sumamente importante, que fue causa de la salida del

ministerio de Lord Grey, va sin la menor duda á causar la disolucion de la administracion de Lord Melbourne; los torys lo reemplazarán probablemente al poder; en su corto reinado podian causar muchos males á su país, y hacer variar momentáneamente el porvenir que se preparaba para el medio día de la Europa, pero su triunfo será de corta duracion; las uniones nacionales se volverán á formar en todo el Reino-Unido; y esa aristocracia insolente que ha hecho pesar durante tantos años un yugo tan duro sobre el pueblo inglés, recibirá pronto el castigo que merece su osadia. La Inglaterra está en visperas de un sacudimiento, cuyos efectos se harán sensibles en las cuatro partes del mundo. El triunfo de la causa de la libertad, y de los derechos de los pueblos, será la consecuencia indudable.

—El mismo *Diario de los Debates* en un artículo razonado explica el fenómeno ocurrido en la cámara de los Diputados, en la que el proyecto de contestacion al discurso del trono se ha aprobado sin mas que una ligera discusion contra la costumbre que se observa siempre en los debates de esta naturaleza, que suelen durar diez ó quince dias. El periódico ministerial francés forma sus conjeturas, y sus vaticinios no son favorables á la permanencia del actual ministerio. (E. D. C.)

VARIEDADES.

(Artículo quinto.)

¿Las variaciones que sufren ciertos elementos astronómicos pueden modificar sensiblemente los climas terrestres?

Una sola region hay en el globo donde prescindiendo de las refracciones atmosféricas, son de igual duracion los dias y las noches. Esta region se llama *ecuador terrestre*. En los demas parajes los dias y las noches son por lo general desiguales. En París, por ejemplo, el 21 de junio tiene el día 16 horas, y la noche 8. El 21 de diciembre por el contrario, el día solo tiene 8 horas, y 16 la noche. El 20 y 21 de marzo, y el 22 y 23 de setiembre, son las solas épocas en que los dias y las noches tienen exactamente igual número de horas. En estas últimas fechas (el 20 de marzo y el 22 de setiembre) se verifica en todos los parajes de la tierra de uno á otro polo, y de Oriente á Poniente, la misma igualdad entre la duracion de la presencia del sol sobre el horizonte, y la duracion de su ocultacion.

Sin haber estudiado detalladamente la difícil cuestion de las temperaturas terrestres se puede comprender, en globo, que en todas las latitudes la época de los dias largos y de las noches cortas, será época de temperatura elevada y al contrario; y que los extremos termométricos estarán en cada paraje íntima y necesariamente ligados, con la diferencia de los dias de mayor y menor duracion. Cualquiera causa que disminuyese esta diferencia haria mas semejantes entre sí los inviernos y los veranos; y aun cuando no es evidente que de esto habria de resultar una variacion en las temperaturas medias, no obstante, como una cierta igualdad en las estaciones seria un hecho bastante notable, y muy susceptible de modificar en todas las localidades los fenómenos de la vejetacion, no deja de ser útil examinar si desde el principio de los tiempos históricos ha podido verificarse esta tendencia á la igualdad por alguna mudanza en la *situacion y forma* de la órbita solar.

Un círculo que abraza todo el firmamento, llamado *ecuador celeste*, separa las costelaciones boreales de las australes. Cuanto mas próxima está una costelacion al polo austral, es para nosotros mas corto el tiempo que media entre su oriente y su ocaso. Lo contrario sucede respecto de la otra mitad del cielo; esto es, las costelaciones que contiene están mas horas sobre nuestros horizontes, cuanto es mas boreal la region en que se hallan. Finalmente, las costelaciones intermedias ó que el ecuador abraza, se ven por 12 horas seguidas, y están ocultas por otras 12.

El sol en su curso anual aparente, está seis meses en las costelaciones australes, y otros seis al norte del ecuador; y nadie puede dejar de conocer que la duracion del día en cada época del año, es precisamente igual al tiempo que pasa desde que sale hasta que se pone la costelacion á que ha llegado entonces el sol, á la cual como que parece que está unido este astro, participando con ella del movimiento diurno del cielo. El problema, pues, de si los dias de invierno comparados con los de verano son ahora mas ó menos desiguales que lo eran 2000 años há; se reduce á si el sol en sus tránsitos al norte y al sur del ecuador, ha permanecido siempre en las mismas costelaciones, ó mas bien en las mismas estrellas. Hablando matemáticamente no sucede así, porque se ha observado desde la mas remota antigüedad, que las escursiones boreales y australes del sol se van reduciendo á limites mas y mas estrechos. Pero esta variacion anual es tan pequeña que apenas ha llegado en 2000 años á $\frac{1}{4}$ de grado, ó en otros términos que el sol en su escursion austral, por ejemplo, vuelve hoy hacia el ecuador cuando el borde inferior de su disco ha llegado á la estrella que correspondia á su centro veinte siglos há. Una variacion tan insignificante no ha podido seguramente producir notable mudanza ni en las duraciones comparativas de los dias de invierno y verano, ni en los fenómenos agronómicos.

El sol no está siempre á igual distancia de la tierra. En el día su menor distancia de la tierra es á primeros de enero, y la mayor seis meses despues ó á primeros de julio. Llegará un día por el contrario en que el *minimum* será *maximum* en enero. Ahora se presenta una cuestion interesante á saber: ¿Un verano tal como el de nuestra época, que corresponde al *maximum* de la distancia solar, debe ser sensiblemente distinto de otro verano con el cual coincidiese el *minimum* de esta distancia?

Me parece que á primera vista todos responderian afirmativamente; porque entre el *maximum* y el *minimum* de distancia del sol á la tierra hay una diferencia de $\frac{3}{50}$ del total, que es bien notable. Mas si introducimos en el problema la consideracion de las velocidades que no debe omitirse, la solucion será contraria de lo que se habia creído. El punto de la órbita donde el sol se encuentra mas próximo á la tierra, es al mismo tiempo donde este astro se mueve mas rápidamente. La semi-órbita, ó si se quiere, los 180º comprendidos entre los dos equinocios de primavera y de otoño, serán pues recorridos en el menos tiempo posible cuando el sol, yendo de un extremo á otro de este arco, pasase al tiempo de hallarse á la mitad de su carrera de seis meses, por el punto de su menor distancia. En suma, la hipótesis que acabamos de adoptar, daría en razon de la menor distancia, una primavera y un verano mas cálidos que en el día, y en razon de la mayor velocidad, dos estaciones de siete dias menos. Pues bien, hecha la cuenta sale matemáticamente exacta.

(Se continuará.)

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

Provincia de Alicante.

Segun parte de 15 del corriente, en aquella capital se disfrutaba de buena salud, y en los demas pueblos de la provincia que habian sido invadidos disminuía notablemente la enfermedad, excepto en el de Benetama, en donde todavia era grande el número de fallecimientos respecto al de los enfermos.

Provincia de Almería.

Con fecha 11 del actual dice su gobernador civil, que habiendo desaparecido la enfermedad que affligia á la capital de dicha provincia se celebraria al día siguiente un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso, procediendo despues al espurgo de las casas infestadas y sujetándose á nueve dias de observacion: dice ademas, que en los otros pueblos de la provincia en donde se padecia la enfermedad reinante iba esta aproximándose á su término.

Provincia de Avila.

El día 16 del mes de la fecha habia en Naval Moral un enfermo de calenturas estacionales y 5 convalecientes de la enfermedad sospechosa, sin que en aquel día hubiese fallecido persona alguna: en Navalenga existian en el mismo día 74 personas con la enunciada enfermedad, habian curado 10 y no murió ninguna, quedando 39 en convalecencia, 10 levemente enfermas y 3 graves.

Provincia de Badajoz.

Del parte que con fecha 19 del corriente da su gobernador civil aparece que en Villafranca de los Barros seguia el cólera, pero con tanta benignidad que solo fallecian dos ó tres personas al día: que el día 17 se habia presentado una enfermedad sospechosa en Zafra y en Almendralejo, y que en el resto de la provincia se disfrutaba de buena salud.

Provincia de Cadiz.

Con fecha 14 del que rige avisa el gobernador civil que en Sanlúcar, Jimena, Paterna y Ubrique casi habia desaparecido la enfermedad; que en Chipiona aumentaba el número de invasiones y de fallecimientos; que en Vejer, Jerez y Villamartin seguian sin novedad su cuarentena de observacion; que en Algeciras y Tarifa se habian declarado en estado de salud; finalmente: que en todos los demas pueblos de la provincia que habian sido invadidos, eran cortísimos los estragos de la enfermedad.

Provincia de Córdoba.

Su gobernador civil dice en oficio de 17 del presente, que desde el día 14 al 16 hubo en aquella capital 278 enfermos, de los cuales curaron 66 y fallecieron 35; que del 8 al 10 hubo 50 en Palma del Rio, de cuyo número fallecieron 10 y curaron 15; que en Castro del Rio y Carcabuey disminuía el número de invadidos, no habiendo perecido ningun enfermo en el espacio de tres dias: en fin, que en los otros pueblos era muy notable la mejoría que se experimentaba.

Provincia de Granada.

En oficio de 16 del corriente avisa el presidente de la junta de sanidad de aquella provincia, que en su capital habia desaparecido la enfermedad que ha reinado en ella durante ocho meses, quedando reducido el número de fallecimientos al correspondiente á tiempos ordinarios: que en Guadix, Illora, Cútar de Baeza, Orce y Montefrío mejoraba notablemente el estado sanitario: que en Castil se cantó el *Te Deum* el 10 del mes de la fecha: y que en Pinos del Rey no habia ocurrido ningun caso ni fallecimiento desde el día 14 del propio mes.

FONDOS PUBLICOS.

BOLSA DE MADRID del 22 de agosto.

	Contado.	Firm.	Voluntad.	Prima.	TOTAL.
Títulos del 4...	55 1/2	"	55		900,000
Id. del 5.....	60	"	63		700,000
Inscr. del 4...	"	"	"		
Id. del 5.....	"	"	"		
Vales no cons.	18	"	18 3/4	18 5/8	277,200
Acc. del Banco de S. Fernando	"	"	"	"	
Deuda sin int.	10 1/2	"	"	"	500,000

Cambios.—Londres á 90 dias 37 5/8 á 37 1/4; París 16 y 1; Alicante 14 d. Barcelona á ps. fuertes 1 b.; Bilbao p.; Cadiz 1 1/2 á 3/4 b.; Coruña 3/4 d. Granada 1 d.; Málaga 1/2 d.; Santander 1/4 b.; Santiago 1 d. Sevilla 1/4 b.; Valencia p.; Zaragoza 1/2 d. Descuentos de letras á por 100.

MADRID: IMPRENTA DE D. TOMAS JORDAN.